

Nº de Oficio. DGPPE.-03763/230418

Mazatlán, Sinaloa, a 29 de junio de 2018

DR. GUILLERMO COMPEÁN JIMÉNEZ
DIRECTOR DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
P R E S E N T E

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efecto de hacer referencia a la Resolución C-07-03 para Mitigar el Impacto de la Pesca Atunera sobre las Tortugas Marinas de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), particularmente al párrafo 2 que a la letra establece: *“A partir de 2008, informar a la CIAT cada año, antes del 30 de junio de los avances con respecto a la aplicación de las Directrices de la FAO, incluyendo información obtenida sobre las interacciones con las tortugas marinas en las pesquerías gestionadas bajo la Convención”*.

Al respecto, y con el fin de dar puntual cumplimiento a lo establecido en la citada Resolución, sírvase encontrar en anexo al presente la información sobre las acciones que el Gobierno de México ha desarrollado sobre el tema que nos ocupa.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



LIC. VERÓNICA ESQUIVEL MEDINA

C.c.e.p LIC. MARIO GILBERTO AGUILAR SANCHEZ.- COMISIONADO NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA.-
mario.aguilar@conapesca.gob.mx

RVEM/ICRR/CS/DH*

REPORTE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS POR MÉXICO PARA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN C-07-03 PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PESCA ATUNERA SOBRE LAS TORTUGAS MARINAS

México ha establecido las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la citada resolución, en particular para atender lo señalado en las Directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para reducir la mortalidad de las tortugas marinas en las operaciones de pesca.

México se ha regido por los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable y ha promovido su aplicación en las actividades de pesca en nuestro país y en la comunidad pesquera internacional.

El tema de protección a las tortugas marinas se lleva a cabo de manera coordinada por la autoridad nacional pesquera y diversas dependencias del Gobierno de México que tienen bajo su encargo atribuciones específicas para poder abordar esta labor que requiere el conjugar múltiples disciplinas y responsabilidades.

México por medio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), verificó el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la protección de estas especies.

El 31 de mayo de 1990, el Gobierno Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se establece veda para las especies y subespecies de tortuga marina en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como en las del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California”, con el objetivo de establecer medidas para su conservación y preservación.

En la legislación nacional, las tortugas marinas presentes en aguas de jurisdicción federal están catalogadas como especies en "peligro de extinción", bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Las pesquerías desarrolladas en las aguas marinas frente a la costa occidental de la Península de Baja California se han venido aplicado regulaciones sobre las especies sujetas a aprovechamiento, artes y métodos de pesca, así como disposiciones específicas para la protección de las tortugas marinas; disposiciones que se han venido actualizando mediante publicaciones en el DOF.

Otros logros importantes que México ha tenido en la protección de las tortugas marinas:

- Desde 1966 se realizan acciones encaminadas a lograr la recuperación de las poblaciones de tortugas marinas en el país.
- México realiza acciones de protección en más de 150 campamentos tortugueros, de los cuales, 32 son operados por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- Los 32 campamentos producen más del 95% de las crías en México.
- Debido a la veda en 1990, se decidió instalar el “Centro Mexicano de la Tortuga”, (en Mazunte, México).
- Después de 49 años de acciones de conservación, nuestro país ya puede contar historias de éxito, como la tortuga Lora, que muestra un incremento sostenido del número de nidadas.
- El Santuario playa de Escobilla, en Oaxaca, es la playa con mayor cantidad de anidaciones de la tortuga golfina en el mundo. A partir de finales de los años 90 se inicia un aumento en las anidaciones. Actualmente se registran más de un millón de anidaciones por año.
- México reforzó las acciones de protección de tortuga Laúd con un operativo consolidado entre la Secretaría de Marina-PROFEPA-CONANP, con la meta de tener 0% de saqueo y producir la mayor cantidad de crías posible.

Durante el año 2017, como parte de las acciones enmarcadas en el Programa Nacional de Protección, Conservación, Investigación y Manejo de Tortugas Marinas se desarrollaron actividades encaminadas a la protección y conservación de seis especies de tortugas marinas que anidan en las playas mexicanas, a saber: caguama (*Caretta caretta*); prieta y verde (*Chelonia mydas*); laúd (*Dermochelys coriacea*); carey (*Eretmochelys imbricata*); lora (*Lepidochelys kempii*) y golfina (*Lepidochelys olivacea*).

- Se llevaron a cabo 2 operativos especiales coordinados con la Secretaría de Marina – Armada de México y personal técnico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y del Centro Mexicano de la Tortuga (CMT), cuyo objetivo fue proteger las arribadas de la tortuga golfina y anidación de la tortuga laúd evitando el saqueo y depredación de nidos y aumentando el número de crías liberadas en sus principales playas de anidación.
- El Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas operado por la CONANP tiene presencia en 40 playas de anidación en donde se realizan acciones de protección de hembras, nidadas y liberación de crías. La CONANP está organizada en Regionales, 6 de ellas limitan con el mar donde se realiza el trabajo de protección de tortugas marinas y abarca más de 600 km de costa en ambos litorales de México.

- Además, con la finalidad de reducir la captura incidental y aquella dirigida a las tortugas marinas entre los pescadores ribereños, se realizaron revisiones de embarcaciones durante la temporada de anidación, con el mismo enfoque, evitar el consumo y comercio de los productos de esta especie.
- Por otro lado, se llevaron a cabo talleres de educación ambiental en coordinación con la sociedad civil organizada, dirigidos a los pescadores, que tienen por objeto difundir la legislación en materia de protección de tortugas marinas, así como el uso de métodos y artes de pesca.
- A nivel nacional se realizaron 61 operativos, de los cuales 2 se enfocaron a combatir el aprovechamiento ilegal de tortugas marinas (Baja California y Baja California Sur) y 59 para proteger sus áreas de anidación y alimentación. Derivado de ello, se efectuaron un total de 241 recorridos de vigilancia en los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Nayarit, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

El marco jurídico que regula la protección de las tortugas marinas incluye ordenamientos de distinto nivel como: leyes orgánicas sustantivas y procedimentales, reglamentos, normas oficiales mexicanas, decretos y resoluciones, condicionantes establecidas en autorizaciones, así como tratados internacionales.

Marco jurídico nacional para la protección de las tortugas marinas		
Instrumento	Objetivo	Fecha de publicación en el DOF
Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)	<p>Marca las directrices generales para la protección de la biodiversidad.</p> <p>Es una pieza importante de la legislación de protección del medio ambiente.</p>	Última reforma: 19/01/2018
Ley General de Vida Silvestre	Conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.	Última reforma: 26/01/2015
Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS)	Regula, fomenta y administra el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.	Última reforma: 19/01/2018
Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas	Administración y manejo de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación.	21/05/2014
Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento	Reglamenta disposiciones de la LGEEPA en materia de ordenamiento ecológico y establece las bases que deben regir la actuación del	Última reforma:

Ecológico	Gobierno Federal al respecto.	28/09/2010
Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental	Reglamenta las disposiciones de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental a nivel federal.	30/05/2005
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Establece atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	26/11/2012
Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre	Reglamenta la Ley General de Vida Silvestre	09/05/2014
NOM-002-SAG/PESC-2013	Señala la obligatoriedad de la instalación y uso de los DET's, en las redes de arrastre que se utilicen en las operaciones de pesca comercial y didáctica de camarón en las aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como las del Golfo de México y Mar Caribe.	11/07/2013
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	30/12/2010
Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000	Establece las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.	20/03/2001
Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC -2007	Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.	14/02/2007
NOM-162-SEMARNAT-2012	Establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.	01/02/2013
NOM-062, Sistema de Monitoreo Satelital	Establece el uso obligatorio del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), para los concesionarios y permisionarios con derechos vigentes que realicen actividades de pesca, en embarcaciones de pesca, en embarcaciones pesqueras con motor estacionario de potencia nominal superior a 80Hp, con cubierta corrida y eslora superior a 10.5 metros, que operen en aguas de jurisdicción federal del Océano	03/07/2015

	Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, dentro de la Zona Económica Exclusiva, así como para aquellas embarcaciones de bandera mexicana que realicen actividades de pesca en alta mar.	
Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos	Establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies.	16/03/1994
Decreto	Determina como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie.	29/10/1986
Código Penal Federal	Regula los delitos. El artículo 420, inciso (I) “Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente: capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;”	06/02/2002
Código Federal de Procedimientos Penales	194 32 Bis. “...contra el ambiente en su comisión dolosa delito grave.” Art. 420 párrafo último dice “Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días de multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.”	06/02/2002
Acuerdo del Decreto de 1986	Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuario las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie.	16/07/2002
Acuerdo por el que se Establece una Zona de Refugio Pesquero y Nuevas Medidas para Reducir la Posible	El Acuerdo por el que se determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas nacionales, cuyo objetivo es promover la conservación, preservación e inducir al aprovechamiento	23/06/2016

Interacción de la Pesca con Tortugas Marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur	sustentable de las poblaciones de las diferentes especies de flora y fauna acuática, que habitan y se desarrollan temporal o permanentemente en las aguas dulceacuícolas y marinas de jurisdicción federal.	
NOM-001-SAG/PESC-2013, pesca responsable de túnidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco	Se establece la obligación de liberar vivas a las tortugas marinas y otras especies en riesgo que sean capturadas incidentalmente. De ser posible se deberá hacer todo lo posible para la recuperación a bordo de las tortugas marinas y enseguida proceder a su liberación al medio marino.	16/01/2014

Asimismo, desde el 2008 se mantiene vigente el Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), que es el más avanzado y con mayor cobertura de Latinoamérica, en cuanto al número de embarcaciones pesqueras que rastrea 2,009 embarcaciones.

Se regula a través de la Norma Oficial Mexicana NOM-062-SAG/PESC-2014, actualizada Y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015, el cual opera las 24 horas, los 365 días del año, monitoreando las operaciones de todas las embarcaciones pesqueras (excepto deportiva recreativa), que cumplan con las siguientes características: con motor estacionario (infraborda), potencia nominal superior a 80 Hp (caballos de fuerza).

El SISMEP cuando se detecta alguna embarcación pesquera en una zona marina con restricciones de pesca, se alerta al personal de inspección y vigilancia de la dependencia de Gobierno Federal competente, según el caso (CONAPESCA, PROFEPA o SEMAR), a fin de proceder con la actuación que corresponda.

En lo que corresponde al cumplimiento del Programa de Verificación de DET, el SISMEP gestiona la información antes del inicio de un operativo de inspección en cualquier parte del país, otorgando los datos necesarios al personal de la CONAPESCA, PROFEPA y SEMAR, haciendo más eficientes las verificaciones al entregar oportunamente a los equipos de inspección la posición exacta, rumbo y velocidad de las embarcaciones pesqueras, permitiendo incluso anticipar, en el caso de los buques camaroneros, por la velocidad de navegación, si se encuentran o no en plena operación de pesca.

<http://www.sagarpa.gob.mx/saladeprensa/2017/Paginas/2015B427.aspx>

http://www.conanp.gob.mx/difusion/comunicado.php?id_subcontenido=861

<http://www.sagarpa.gob.mx/saladeprensa/2017/Paginas/2015B260.aspx>

REPORTE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS POR MÉXICO PARA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN C-07-03 PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PESCA ATUNERA SOBRE LAS TORTUGAS MARINAS.

México ha establecido las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la citada resolución, en particular para atender lo señalado en las Directrices de la FAO para reducir la mortalidad de las tortugas marinas en las operaciones de pesca.

Durante el 2016, el Gobierno de México continuó sus esfuerzos llevando a cabo diversos programas y acciones para la protección de las tortugas marinas y el desarrollo de una pesquería sustentable del camarón.

Las costas de México constituyen una región de gran importancia en la distribución y presencia de tortugas marinas, siendo una zona estratégica para la aplicación de programas de manejo, protección, conservación e investigación de estos quelonios, ya que en México anidan y se alimentan seis de las siete especies de tortugas marinas existentes que son, representantes de dos familias *Cheloniidae* y *Demochelyidae*, que incluyen a: la tortuga blanca o verde (*Chelonia mydas*), prieta (*Chelonia agassizi*), carey (*Eretmochelys imbricata*), lora (*Lepidochelys kempii*), caguama (*Caretta caretta*), golfinia (*Lepidochelys olivacea*) y laúd (*Demochelys coriacea*).

Como parte de las acciones enmarcadas en el Programa Nacional de Protección, Conservación, Investigación y Manejo de Tortugas Marinas, se desarrollaron en 2016, actividades encaminadas a la protección y conservación de las siete especies de tortugas marinas señaladas.

El tema de protección a las tortugas marinas se llevan a cabo de manera coordinada por la autoridad nacional pesquera y diversas dependencias del Gobierno de México que tienen bajo su encargo atribuciones específicas para poder abordar esta labor que requiere el conjugar múltiples disciplinas y responsabilidades.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), coordinó el Programa de Conservación de Especies en Riesgo, el cual engloba tres programas principales: el Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, el Programa de Conservación de Especies Terrestres y Acuáticas Continentales, y el Programa de Conservación de Especies Marinas, Costeras e Insulares. Existen también los Programas de Acción para la Conservación de las Especies, que en conjunto constituyen los instrumentos de trabajo en los que se basa la planeación de las acciones que anualmente se llevan a cabo para la protección y recuperación de las poblaciones de las seis especies de tortugas marinas que se distribuyen en México.

Adicionalmente se siguen fortaleciendo las acciones de verificación en altamar sobre el cumplimiento de la instalación y uso de los DET's. En el año que se informa, se incrementaron los esfuerzos para realizar acciones de inspección y vigilancia en materia de DET's en las zonas de pesca, lo que se vio reflejado en una notable disminución de infractores con respecto a los reportados previamente, siendo fundamental la coordinación de forma particular con la Secretaría de Marina-Armada de México (SEMAR) y la CONAPESCA, entre otras autoridades federales y estatales.

De manera coordinada con el sector ambiental se elaboran y modifican las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que contienen medidas de protección y conservación para tortugas marinas, mismas que se listan a continuación:

1. **NOM-162-SEMARNAT-2012:** Establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.
2. **NOM-062, Sistema de Monitoreo Satelital:** Establece el uso obligatorio del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), para los concesionarios y permisionarios con derechos vigentes que realicen actividades de pesca, en embarcaciones de pesca, en embarcaciones pesqueras con motor estacionario de potencia nominal superior a 80Hp, con cubierta corrida y eslora superior a 10.5 metros, que operen en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, dentro de la Zona Económica Exclusiva, así como para aquellas embarcaciones de bandera mexicana que realicen actividades de pesca en alta mar.

El marco jurídico que regula la protección de las tortugas marinas incluye ordenamientos de distinto nivel como: leyes orgánicas sustantivas y procedimentales, reglamentos, normas oficiales mexicanas, decretos y resoluciones, condicionantes establecidas en autorizaciones, así como tratados internacionales.

Instrumento	Objetivo
Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)	Marca las directrices generales para la protección de la biodiversidad.
Ley General de Vida Silvestre	Conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS)	Regula, fomenta y administra el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas	Administración y manejo de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación.
Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico	Reglamenta disposiciones de la LGEEPA en materia de ordenamiento ecológico y establece las bases que deben regir la actuación del Gobierno Federal al respecto.
Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental	Reglamenta las disposiciones de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental a nivel federal.
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Establece atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre	Reglamenta la Ley General de Vida Silvestre
NOM-001-SAG/PESC-2013	Pesca responsable de túnidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco, misma que establece la obligación de liberar vivas a las tortugas marinas y otras especies en riesgo que sean capturadas incidentalmente.
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000	Establece las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.
Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC -2007	Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.
Acuerdo por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos	Establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies.
Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur.	Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesquera

Decreto	Determina como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie.
Código Penal Federal	Regula los delitos. El artículo 420, inciso (I) “Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente: capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;”
Código Federal de Procedimientos Penales	194 32 Bis. “...contra el ambiente en su comisión dolosa delito grave.” Art. 420 párrafo último dice “Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días de multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.”
Acuerdo del Decreto de 1986	Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuario las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie.
Acuerdo por el que se Establece una Zona de Refugio Pesquero y Medidas para Reducir la Posible Interacción de la Pesca con Tortugas Marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur. 2015	El Acuerdo por el que se determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas nacionales, cuyo objetivo es promover la conservación, preservación e inducir al aprovechamiento sustentable de las poblaciones de las diferentes especies de flora y fauna acuática, que habitan y se desarrollan temporal o permanentemente en las aguas dulceacuícolas y marinas de jurisdicción federal.

En el marco del Programa para la Protección de las Tortugas Marinas, la PROFEPA, verificó el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la protección de estas especies. Por ello, en atención al tema, se realizaron las siguientes acciones de inspección y vigilancia:

Se llevaron a cabo 2 operativos especiales coordinados con la SEMAR – Armada de México y personal técnico de la CONANP y del Centro Mexicano de la Tortuga (CMT), cuyo objetivo fue proteger la arribazón de la tortuga golfina y anidación de la tortuga laúd evitando el saqueo y depredación de nidos y aumentando el número de crías liberadas en sus principales playas de anidación.

En el transcurso del año 2016, se implementó el “Curso-Taller para el reforzamiento en la operación y construcción de los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas y Peces”, en distintas Ciudades del Pacífico (Mazatlán y Topolobampo) y Golfo de México (Campeche y Tampico); dirigido a capitanes, tripulantes y rederos, con el objeto de enseñar los aspectos técnicos de los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas y de los Dispositivos Excluidores de Peces, además de presentaciones de videos didácticos, normatividad, sanciones y certificación de DET y la parte práctica, que consistía en la construcción del DET y su verificación. Durante estos cursos se capacitó a más de 1,808 personas en 73 talleres.

Para efectos de darle continuidad a la optimización de las acciones de inspección y vigilancia, durante el 2016, se siguió distribuyendo a nivel nacional material como son: los formatos de certificados de DET con implementos de seguridad en su impresión y cintillos de identificación para los DET certificados.

- Apoyo de armadores y tripulantes durante las visitas de inspección a las embarcaciones, realizadas por CONAPESCA y PROFEPA para la detección de errores y anomalías en la construcción y operación de los dispositivos excluidores de tortugas marinas, realizadas por PROFEPA.
- Participación y difusión en los eventos de liberación de crías de tortugas marinas realizadas en las playas del estado de Tamaulipas.
- Apoyo en el establecimiento y operación del Centro para la Conservación de las Tortugas Marinas en Tepehuajes, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.
- Durante el año 2016 no se realizaron cursos-talleres para el reforzamiento en la operación y construcción de los dispositivos excluidores de tortugas marinas por parte de CONAPESCA, los cuales se consideran importantes para los tripulantes y rederos.
- Durante el presente año se continuará con la participación y el apoyo a las actividades realizadas durante el año 2016 para la protección y conservación de las Tortugas Marinas.